

El diez y seis, el de los del Tercero, que comprende las Parroquias de San
tiago, S.^{ta} Maria, Matricio, S. Pedro, y S. Juan.

El diez y siete, el de los del cuarto, que comprende la Parroquia de S. Bat.

El diez y ocho y diez y nueve el de los del quinto que comprende la
Diputacion de Torrecilla, Vejar, Nogalte, Yarracalio, Cavexo de
Tara, Puerto de entao, Almendrico, Pozo de la Igüera, Crucho,
y Sparragal.

El veinte, el de los del sexto distrito q. comprende las diputaciones de Curria
Aguaderez, Carranquilla, Sanobillo, Ramonete, Puntaron, Mora
ta e Inojor.

El veinte y uno el de los del Septimo, que comprende las Diputaciones
de Zarzadilla de Totana, Aviles, Coy, D.^o Ynes, Paca, Zarzilla
de Ramos y Culebrina.

El veinte y dos, el de los del Octavo, q. comprende las diputaciones de Barrm
co-ondo, Tornavilla, Fontanares, Tova, Mombriy, Terales, Ortillo,
y Parnillo.

El veinte y tres y veinte y cuatro, el de los del noveno, q. comprende
las Diputaciones de Sutilona, Campillo, Tota, Marchen,
Caxalla, Pulgara, Tercia, Rio y Oya.

El veinte y cinco, el del del decimo que comprende la diputacion de
Lumbraes.

Asi mismo Acuerdo: que se publique bando anunciando los dias teni
dado para el abistamiento y q. se circulen ordenes a los Alcaldes de barrio
de la Poblacion y Diputados de la huestay Campo, para la citacion

